CONTR 2026/41169

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA"

En Málaga, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **Dª. Lucía Yeves Leal,** en su calidad de **Delegada Territorial en Málaga de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias,** actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la D. T. Tercera del Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias. (BOJA extraordinario nº 15, de 31 de julio de 2026).

De otra parte **D. Juan Francisco Fernández Romero** con documento nacional de identidad **n.º **41801**** en nombre y representación de la empresa **ELECTRICIDAD FERYSAN S.A.,** NIF A30033385, con poderes otorgados el día 17 de diciembre de 2025, ante la notaria de Caravaca de la Cruz (Murcia), Dª Presentación Castilla Alcalá, con el número 2285 de su protocolo, y bastanteados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, con fecha 11 de agosto de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó por el Órgano de Contratación, con fecha 13/05/2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 27/05/2026 (Informe n.º 2026/85).

Tercero.- Su fiscalización previa, tuvo lugar con fecha 05/06/2026 con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/12S/67200/29 01.

Cuarto.- Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del gasto y del expediente de contratación, se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 05/06/2026, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de junio de 2026.

Sexto.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 09/09/2026.

Séptimo.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 11/09/ 2026.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa, ELECTRICIDAD FERYSAN S.A., con N.I.F. A300333, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y al Proyecto de sustitución de equipos de climatización en la Delegación Territorial de Salud y Consumo, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica que declara conocer y acepta plenamente, se compromete a la ejecución del presente contrato de obras para la sustitución de enfriadora de 512KW, con suministro e instalación de 3 enfriadoras en serie de 150KW, depósito de inercia, vaso de expansión, bombas de circulación primaria, bomba secundaria, cuadro de control, y todos los elementos necesarios, para su plena funcionalidad.

Las obras se ejecutarán de conformidad con:

- El proyecto de sustitución de equipos de climatización en la Delegación Territorial de Salud y Consumo, redactado por el ingeniero D. Antonio Ceña Toribio, colegiado n.º 1382, que cuenta con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, de fecha 29 de diciembre 2025.

- El contenido de Pliego de Prescripciones Técnicas, así como con las instrucciones de la dirección facultativa de las obras.

La actuación se realizará, en la cubierta del edificio sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, ubicado en la Calle Córdoba nº 4.

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 2 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segunda.- El precio máximo del contrato, IVA excluido, se fija en doscientos setenta y nueve mil ciento veintisiete euros y catorce céntimos de euro (279.127,14 €). A este importe le corresponde en concepto de IVA al tipo del 21%, la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis euros y setenta céntimos de euro (58.616,70 €), ascendiendo el total a trescientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos de euro (337.743,84 €).

De acuerdo con el contenido de la oferta, está incluido en este precio la realización de las siguientes prestaciones:

1.- Destinar un importe calculado sobre el precio de adjudicación, para realizar obras adicionales relacionadas con los nuevos equipos de climatización, en el edificio objeto de proyecto, y durante el propio plazo del contrato de obras. Estas obras adicionales serán determinadas por la Dirección Facultativa, aprobadas por el órgano de contratación y se ejecutarán sin cargo para la Administración, por importe expresado en porcentaje del precio de adjudicación, del 7%.

2.- Se compromete a suscribir, con la empresa suministradora de las climatizadoras, una ampliación del plazo mínimo de garantía obligatorio (de tres años), en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el plazo de garantía obligatorio fijado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normativa vigente aplicable, por el plazo adicional de 3 años.

3.- Se compromete, a reducir el plazo de ejecución del mismo en el tiempo, expresado en semanas que figura a continuación, y asimismo aportará un cuadro con las previsiones, que permitan dicha reducción, en 2 semanas.

El precio del contrato se abonará por el sistema de pagos parciales por mensualidades vencidas, de la obra ejecutada, previa aprobación de las certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que la contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones del contrato.

También están incluidos en el precio del contrato, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A.

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 3 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercera.- La empresa ELECTRICIDAD FERYSAN S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Quinta.- El plazo máximo de ejecución del contrato establecido en de 6 semanas, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, queda reducido a 4 semanas en virtud de la oferta de la adjudicataria, que se recoge en la cláusula segunda del presente documento.

Sexta.- El plazo de garantía será de 12 meses a contar desde el día del acto formal de recepción de la obra.

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 4 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el contenido se su oferta, las climatizadoras cuentan con un plazo de garantía de 6 años, al haber sido ofertada la ampliación del plazo mínimo obligatoria , de tres años, por otros tres años adicionales.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Órgano de Contratación, una garantía definitiva por importe de 13.956,36€, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo de depósito.

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **no se revisarán los precios**.

Novena.- Según lo establecido en la letra n del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP, la empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Décima.- La posibilidad de modificación y/o resolución del contrato, según las previsiones que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % .

Resolución del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 5 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Si las penalidades impuestas por demora, conforme a lo establecido en art. 193.4 de la LCSP, alcanzasen el 5% del precio del contrato. es impuestas por cumplimiento defectuoso, superan el límite establecido en el art. 192.1 de la LCSP, fijado como máximo, en el 50 % del precio del contrato.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que concluyan los tramites de nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para la Administración contratante.

Undécima.- Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en la documentación contractual, firmando en este acto un ejemplar de la misma y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP y demás normativa de aplicación.

Duodécima. El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 6 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decimotercera.- En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 1,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, prevista en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación cuyo.

Decimocuarta- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Decimoquinta.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación y contra sus acuerdos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DELEGADA TERRITORIAL

POR LA CONTRATISTA,
Juan Francisco Fernández Romero

LUCIA YEVES LEAL		28/09/2026 11:17:12	PÁGINA: 7 / 7
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM2Nzc5Mjc0ZjI4MjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	